

**CONTRATO No. FNTC 046-2018**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR – Y LA UNIÓN TEMPORAL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO BARRANCABERMEJA NO. 38.**

Comercio, Industria y Turismo, quienes se reunirán (en forma presencial o virtual) cuando lo estimen conveniente para realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato.

**TRIGÉSIMA. Prohibición de la Subcontratación. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y sus subcontratistas.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen Aplicable.** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado.

**TRIGÉSIMA TERCERA. Modificaciones.-** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes. La solicitud de modificación, debe ser presentada a través del supervisor del Contrato, con mínimo quince (15) días de anticipación.

**TRIGÉSIMA CUARTA. Fuerza Mayor y Caso Fortuito.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**TRIGÉSIMA QUINTA. Mérito Ejecutivo** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**TRIGÉSIMA SEXTA. Documentos del Contrato.** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Ce  
Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 154 (recursos fiscales) y 203 (recursos fiscales) del 31 de octubre y 30 de noviembre de 2017, respectivamente.
- b) Solicitud de contratación.
- c) Propuesta presentada por el contratista, con todos los documentos que la integran.
- d) Invitación Privada FNTIP – 016 -2018, adendas, especificaciones y documentos que hacen parte del proceso de contratación.

**CONTRATO No. FNTC 046 -2018**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - Y LA UNIÓN TEMPORAL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO BARRANCABERMEJA NO. 38.**

**TRIGÉSIMA SEPTIMA. Notificaciones.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

**FONTUR:** Calle 28 No 13 A – 24, Edificio Museo del Parque piso 6, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-3275500.

**EL CONTRATISTA:** Avenida 19 No. 4 – 62 Bogotá D.C. / Teléfono: 3817111 / [licitaciones@aviatur.com.co](mailto:licitaciones@aviatur.com.co); [lorena.espejo@aviaexport.com.co](mailto:lorena.espejo@aviaexport.com.co)

Cualquier cambio de dirección para efectos de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. Domicilio Contractual.** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA NOVENA. Perfeccionamiento y Ejecución Del Contrato.** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas por parte de **FONTUR** y de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, en dos ejemplares del mismo tenor y validez el

  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
FONTUR

  
**LUIS CARLOS BONIL GOMEZ**  
CONTRATISTA

Proyectó: Angélica María Puentes  
Revisó: Carolina Miranda  
Aprobó: Paola Santos Villanueva

Vo.Bo. Carlos Cadauid –Director de Competitividad/ Lina Natalia Ramirez Rodriguez. Profesional Senior de Competitividad (E)